

ANEXO III

Derechos y Obligaciones



Derechos

El operador licenciario (elaboradores, Envasadores, comercializadores y/o Establecimientos comerciales) que estén interesados en que sus productos y/o servicios sean amparados por la Marca de Garantía de la Agencia de la Salud y Dieta Mediterránea, en adelante, Entidad de Certificación ASDM, a través de su logotipo corporativo tendrán derecho a:

1. Disponer de la información necesaria relativa al proceso de licenciación y de certificación para la conformidad de producto y/o servicio por parte de la entidad de certificación.
2. Recibir información referente al estado de la tramitación de su licenciación o certificación de producto y/o servicio y de los posibles problemas surgidos durante las mismas, así como cualquier otra información referente al sistema de aseguramiento de la calidad implantado por la entidad.
3. Hacer uso de la marca de conformidad establecida por el sistema de certificación de ASDM, basada en las diferentes modalidades del Logotipo Corporativo de uso de la Marca, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas del Manual Corporativo creado al efecto, solamente por aquellos operadores licenciados y en producto y/o servicios certificados por la entidad, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias acordadas.
4. Hacer referencia a su condición de licenciado o con productos y/o servicios certificados por la Agencia de la Salud y Dieta Mediterránea, en los documentos comerciales y publicitarios bajo la marca corporativa ASDM, en las condiciones y con las restricciones establecidas en la normativa al uso de la Entidad.
5. Que la Entidad de Certificación le garantice la confidencialidad de toda la información proporcionada al servicio de certificación (datos, marcas, documentos, etc) y que la misma sea tratada con carácter de salvaguardia salvo declaración expresa del operador.
6. Conocer los informes que se generen con motivo de las evaluaciones y auditorías de producto, así como de las visitas de control o de seguimiento que haya recibido.
7. Solicitar al Servicio de Certificación de ASDM la suspensión temporal voluntaria de la certificación por un período máximo de 6 meses, o en su caso, la retirada de la certificación.
8. Recurrir las decisiones adoptadas por el Servicio de Certificación en base a lo reglamentariamente establecido.
9. Aparecer en las listas y catálogos de operadores de productos certificados por el Servicio de Certificación de ASDM.
10. Estar inscrito en los correspondientes registros de la entidad de certificación y por ello no ser sometido a trato discriminatorio.
11. La pertenencia al registro de operadores licenciarios, al igual que la baja de sus registros, es un derecho de todos los operadores, que de forma voluntaria, se comprometen a cumplir con la reglamentación aprobada por la Entidad de certificación.
12. Participar en las actividades y actos sociales de la Agencia de la Salud y Dieta Mediterránea, en la forma que se establezca para cada caso.
13. Utilizar los servicios e instalaciones de que disponga la Entidad de Certificación de acuerdo con las normas que al efecto se dicten.



14. Proponer por escrito al director de la Entidad de Certificación, las sugerencias, iniciativas y proyectos que estime oportuno en relación con los fines de la Agencia de la Salud y Dieta Mediterránea.
15. Solicitar la certificación de conformidad del producto y/o servicio ofertado mediante la entrega de un documento que refleje la evaluación de conformidad al finalizar su proceso de certificación.
16. Recibir evaluaciones y auditorías realizadas por personal cualificado y conocer los informes que se generan con motivo de las mismas, así como de su seguimiento y supervisión.
17. Tener derecho a ser informados cuando la entidad de certificación realice cambios en el proceso de evaluación y/o certificación o se modifiquen los requisitos establecidos.
18. Recusar al equipo auditor o evaluador si no está conforme, y conocer los motivos que provocan las no conformidades durante el proceso de certificación.
19. Apelar las decisiones tomadas en relación al proceso de certificación ante el órgano rector de la Entidad de Certificación.
20. Participar en las condiciones que se establezcan en las diferentes acciones, misiones y actividades promocionales o de difusión que se realicen.
21. Realizar cualquier reclamación sobre las decisiones, medidas o control aplicado por la Entidad de Certificación, así como por cualquier servicio, comunicado o actividades de gestión o certificación propias de la Entidad.
22. Solicitar ayuda, colaboración o representación de la Agencia de la Salud y Dieta Mediterránea, de manera sectorial, ante cualquier actividad técnica, de difusión o cualquier otra gestión empresarial en la que participe la empresa y la precise.

Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por la Reglamentación de la Entidad de Certificación para poder beneficiarse de los servicios que se presten por ésta, las personas físicas o jurídicas representantes de las empresas inscritas como operadores en los Registros de la entidad deberán estar al corriente de las obligaciones previstas por dicha reglamentación.



Obligaciones

Los operadores licenciatarios deberán cumplir en todo momento las obligaciones resultantes de su licenciatara y/o certificación tal y como se establece en los documentos aplicables de la Entidad, las cuales son:

1. Las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de la normativa legal y específica aplicable por la Entidad de Certificación en el ámbito de la certificación, así como de las disposiciones de su reglamentación y de los acuerdos que dentro de sus competencias se dicten, sin perjuicio del régimen sancionador recogido en los mismos.
2. Las personas físicas o jurídicas que representen a los operadores licenciatarios que suministren productos y/o servicios amparados bajo la marca de conformidad de la Entidad de Certificación, establecerán un sistema de autocontrol para garantizar que los productos y/o servicios no tienen desviaciones con respecto a las normas establecidas. El sistema de autocontrol reflejará documentalmente todo el proceso productivo o comercial en sus propios sistemas de documentación o modelos que establezca la Entidad de Certificación.
3. Cumplir con los criterios de certificación aplicables en las actividades amparadas por la certificación.
4. Enviar en tiempo y forma la documentación solicitada por la Entidad para el mantenimiento de la licencia o de la conformidad de la certificación.
5. Dar a conocer la condición de ser licenciatario de uso de la marca de conformidad y poseer certificados, con fines comerciales, respetando las restricciones contempladas.
6. Fomentar la utilización de los certificados como medio de aumentar la confianza general en las actividades de certificación, absteniéndose de cualquier actividad que dañe la reputación de la Entidad de Certificación.
7. Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los medios que determinaron la concesión de la certificación.
8. Informar a quien lo solicite o declarar del alcance exacto de su certificación o licencia.
9. Abonar los costes y tarifas correspondientes a las actividades de certificación, concesión y mantenimiento de la certificación y de licencia de uso de la marca.
10. Incluir la marca de conformidad de la Entidad en las condiciones especificadas en el acuerdo, únicamente sobre los productos y/o servicios que cumplan los requisitos especificados en la norma o documento normativo que resulte aplicable.
11. Informar a la Entidad de Certificación sobre cualquier acto de competencia desleal o de violación de los derechos de propiedad industrial o intelectual de los cuales tenga conocimiento y adoptará todas las medidas que estén en su mano para asegurar el respeto a los derechos de propiedad que corresponden a la Entidad.
12. Los operadores licenciatarios deberán tener actualizada la inscripción en el Registro de la Entidad y abonar las tarifas de certificación aprobadas para cada de certificación.
13. Garantizar la veracidad de toda la documentación y declaraciones aportadas para la certificación del producto, cumpliendo todos los requisitos exigidos en los documentos normativos de la entidad de certificación relacionados con la concesión de la certificación y el uso de las indicaciones geográficas y demás marcas de conformidad establecidas.
14. Asumir y corresponder al esquema de certificación establecido en cada campaña de certificación: Criterios y Planificación, Especificaciones Técnicas, etc. Los controles se



basarán, en su caso, en inspecciones de proceso en las instalaciones, revisión de la documentación y análisis de los productos objeto de certificación.

15. Facilitar el acceso a las instalaciones y a la información solicitada por la autoridad de control asociada a los productos certificados o a certificar y colaborar con ellos para la correcta realización de su actividad de evaluación.
16. Presentar, al inicio de la campaña de certificación, declaración de la presunta producción para las distintas variedades y formatos de producto declarados en su solicitud de certificación, indicando el mercado de destino de la misma, bajo los formatos de declaración aprobados para ello.
17. Las denominaciones de venta, marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda, que se utilicen en los productos amparados bajo la marca de conformidad ASDM, no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni si quiera por los propios titulares, en la comercialización de otros productos no amparados o derivados de su misma clase, tipo o sector.
18. Divulgar el alcance de la certificación, y de la suspensión si se produjese.
19. Informar a la Entidad de Certificación de cualquier cambio que se haya producido en su organización que pudiera dar lugar a una modificación del alcance de su sistema de calidad. Ejemplos: períodos de inactividad, traslado de instalaciones, cambios tecnológicos en el proceso de elaboración, alta y bajas de marcas y formatos de producto, etc.
20. Comunicar por escrito a la entidad de certificación cualquier modificación relacionada con la variación del producto, de los procesos relacionados para su obtención/elaboración, de modificación de la actividad, y en general, de cualquier cambio relacionado con la actividad de la entidad y su situación jurídica, comercial u organizativa que pueda afectar al cumplimiento de los documentos normativos.
21. Cumplir la legislación vigente relacionada con la actividad certificativa.
22. Comunicar los cambios fundamentales que se produzcan en el operador: situación jurídica, de propiedad, cambio de representante legal o responsable, etc.
23. Poner a disposición de la autoridad de control el registro de las reclamaciones presentadas al operador relativas al cumplimiento de un producto y/o servicio con los requisitos de los documentos normativos aplicables, así como un registro de las acciones correctoras apropiadas con tales reclamaciones y a cualquier deficiencia encontrada que afecte a la conformidad con los requisitos de certificación establecidos.
24. Adoptar las medidas necesarias a requerimiento de ASDM en relación a reclamaciones recibidas por la Entidad de Certificación de marcas o productos de los operadores licenciatarios.
25. En las instalaciones del operador, se deberán situar los productos protegidos por la marca de conformidad ASDM de acuerdo a las normas establecidas, de forma que se identifiquen correctamente durante las diferentes fases del proceso productivo y puedan permanecer separados durante el período de elaboración y envasado del resto de productos no amparados.
26. Permitir que el personal de entidades de acreditación u organismos competentes asistan como observadores a la realización de cualquier tipo de auditoría realizada por la Entidad de Certificación entre sus operadores inscritos y permitir que el resultado de tales auditorías se muestre a terceros, como en el caso de la auditoría de ENAC en la que se piden dichos resultados.



27. Disponer de Servicios Técnicos competentes responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de los requisitos de certificación de producto, así como adoptar las acciones correctivas y medidas cautelares que imponga la entidad de certificación.
28. Cumplir con los requisitos de la entidad de certificación al hacer referencia a su condición de certificado en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad.
29. Hacer buen uso de la Marca de conformidad ASDM dejándola de utilizar cuando se produzca:
 - La cancelación de la licencia de uso de marca por el operador.
 - Se adopten medidas provisionales o correctivas adoptadas por la entidad de certificación.
30. Dejar de usar, una vez suspendida o retirada su certificación, toda la publicidad que contenga cualquier referencia a ella y devolver cualquier documento relacionado con ello cuando así lo exija la entidad de certificación.
31. Asegurarse que ningún documento, informe, presentación promocional o publicidad, ni parte de los mismos, es utilizada de forma engañosa, para provocar confusión o de modo alguno que desprestigie a la entidad de certificación.
32. Hacer uso adecuado de la marca de conformidad, asociada al producto que ha superado el proceso de certificación. Cualquier uso abusivo de las mismas por parte del operador, u otra parte, dará derecho a la entidad a aplicar las medidas de régimen sancionador o judicial que entienda oportuno al amparado de procedimiento sancionador y la legislación vigente.
33. Abonar a la Entidad de Certificación las sanciones que sean impuestas por infracción al reglamento y/o la normativa aplicable.
34. Presentar en las fechas especificadas cualquier documento, dato, envase, catálogo o declaración relativa al proceso de certificación de los productos solicitados.
35. Asistir a jornadas, forums, reuniones o visitas concertadas a propuesta de la Agencia de la Salud y Dieta Mediterránea.
36. Facilitar datos, documentos, material corporativo, catálogos, medios audiovisuales, envases, productos, propios de cada empresa, para ser utilizado como material de promoción y difusión en las distintas actividades que realice la Agencia a nivel corporativo.